

**06 MAR. 2018**

*"Por medio de la cual se ordena el pago de una reliquidación de la resolución No. 000451-2015 suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."*

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que el Director ejecutivo de CORMAGDALENA, suscribió la resolución No. 000451-2015 "por medio del cual se otorga un permiso de cruce a la gobernación de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del dique en el Departamento de Bolívar"

Que de conformidad al artículo cuarto del citado acto administrativo, el departamento de Bolívar, a través de la resolución No. 131 del 16 de febrero de 2018 procedió a cancelar la suma de \$15.464.400 a favor de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", por concepto de permiso de cruce otorgado para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao de Kostka y Soplaviento - Bolívar.

Que mediante escrito recibido a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-18-004224, CORMAGDALENA, solicita al departamento de Bolívar la reliquidación del pago por concepto de permiso de cruce para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao de Kostka y Soplaviento - Bolívar, por valor total de \$19.683.365

Que en razón a lo anterior, existiría una diferencia dineraria pendiente por pagar a CORMAGDALENA, por valor de cuatro millones doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$4.218.965)

Que revisada la liquidación adjunta a la solicitud de reliquidación referida, se observó que se encuentra ajustada a derecho y que además hace parte integral de la Resolución No. 000451-2015 "por medio del cual se otorga un permiso de cruce a la gobernación de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del dique en el Departamento de Bolívar", expedida por CORMAGDALENA.



*"Por medio de la cual se ordena el pago de una reliquidación de la resolución No. 000451-2015 suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."*

Que así las cosas, se hace necesario cancelar la suma de **cuatro millones doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$4.218.965)** a favor de **la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - "CORMAGDALENA"** con NIT. 829.000.127-4, por motivo de reliquidación del pago por concepto de permiso establecido en el artículo cuarto de la resolución 000451 del 15 de diciembre de 2018

Que la suma descrita será cancelada por la Dirección de Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal "Vías por la Paz", para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 570 del 01 de marzo de 2018 expedido por el Director Financiero de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Bolívar:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS m/cte (\$4.218.965) a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - "CORMAGDALENA", identificada con NIT. 829.000.127-4 por motivo de reliquidación del pago por concepto de permiso establecido en el artículo cuarto de la resolución 000451 del 15 de diciembre de 2018, y se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 570 del 01 de marzo de 2018 expedida por el Director Financiero de Presupuesto.

**PARAGRAFO:** La suma descrita se consignará a la cuenta de ahorros No. 084-17416-8 del banco BBVA, a nombre de CORMAGDALENA, y se enviará copia de la consignación al correo electrónico norha.ovalle@cormagdalen.gov.co

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a las Unidades Financieras de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Departamento de Bolívar, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago al beneficiario, de la suma descrita en el presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales, hacen parte integral de este Acto Administrativo, la resolución No. 000451-2015, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 570 del 01 de marzo de 2018 expedido para tal fin, la resolución No.



"Por medio de la cual se ordena el pago de una reliquidación de la resolución No. 000451-2015 **suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA** con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."

131 del 16 de febrero de 2018 y la solicitud de reliquidación EXT-BOL-18-004224 del 19 de febrero de 2018

**ARTICULO TERCERO:** Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente esta Resolución al representante legal de la **Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - "CORMAGDALENA"** o al que este designe, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal como lo dispone el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dado en Cartagena de Indias, a los            días

**06 MAR. 2018**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz - Secretaria Jurídica

